

7



PROVIDENCIA, 09 OCT 2025

EX. N° 1690 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la presente contratación fundada en la causal contemplada en el artículo 8° bis, letra a) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 71 N° 1 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 72 del mismo Reglamento, correspondiente a proveedor único.-

2.- Los Términos de Referencia para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4”**.-

3.- La cotización de 14 de septiembre de 2026 de la sociedad Tecnologías Sociales Limitada.-

4.- Que, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Fiscalización, utiliza 63 cámaras corporales marca AXON para el registro audiovisual de los procedimientos desarrollados por sus funcionarios, correspondientes a 43 cámaras AXON Body 3 y 20 cámaras AXON Body 4.

5.- Que, para mantener la operación de dichas cámaras corporales, se requiere renovar las licencias y contratar los servicios asociados a su funcionamiento. En particular, la presente contratación comprende:

- i. 43 AXON Body 3 Evidence “Basic” y “Respond” License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención;
- ii. 20 AXON Body 4 Evidence “Basic” y “Respond” License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención;
- iii. 1 AXON Evidence PRO License, con soporte, servicios y mantención; y
- iv. 7 AXON Evidence TB de almacenaje anual, con soporte, servicios y mantención.

6.- Que, las licencias correspondientes a las 43 cámaras AXON Body 3 se encuentran vigentes hasta el 31 de octubre de 2026, mientras que aquellas correspondientes a las 20 cámaras AXON Body 4 se encuentran vigentes hasta el 10 de diciembre de 2026, por lo que resulta necesario efectuar oportunamente su renovación y contratar los servicios asociados antes individualizados.

7.- Que, la necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación se encuentra determinada por el equipamiento actualmente utilizado por la Municipalidad y corresponde específicamente a la renovación de las licencias y contratación de los servicios necesarios para la operación de las 63 cámaras corporales AXON Body 3 y AXON Body 4, en los términos y con las prestaciones señaladas precedentemente.

8.- Que, conforme al Certificado de Distribución y Servicio Técnico emitido por AXON ENTERPRISE, Tecnologías Sociales Ltda. (Smart Partners) es distribuidora autorizada exclusiva para Chile de la marca AXON ENTERPRISE, encontrándose autorizada para comercializar en Chile los productos de Axon Enterprise, Inc., incluyendo expresamente cámaras corporales, dispositivos y software marca AXON.

9.- Que, el referido certificado faculta a Tecnologías Sociales Ltda. para representar los productos AXON en todos los procesos de licitación y contratación directa en Chile; promocionar, vender y suministrar consultoría para la oferta de productos AXON; realizar el servicio de postventa; ofrecer Servicio Técnico Autorizado y gestionar las garantías de los productos AXON en Chile, además de escalar a fábrica AXON las situaciones técnicas relevantes derivadas del servicio de postventa. AXON ENTERPRISE certifica, además, que la empresa cuenta con personal técnico especializado y certificado en sus productos.

bu

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1690 / DE 2026

10.- Que, atendido que la Municipalidad ya dispone y utiliza 63 cámaras corporales AXON y que la contratación tiene por objeto renovar las licencias y contratar las prestaciones AXON necesarias para su operación, el Certificado de Distribución y Servicio Técnico permite acreditar que Tecnologías Sociales Limitada es el distribuidor autorizado exclusivo para Chile de los productos AXON objeto de la contratación, encontrándose además expresamente facultada para su comercialización y para la prestación del servicio técnico autorizado. El referido certificado se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2031.

11.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 289-2026 de 23 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 0897-2026.-

12.- El Memorándum N° 17.824 de 30 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El Acuerdo N° 693 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 78 de 6 de octubre de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Apruébanse los Términos de Referencia para la “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4**”, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

2.- Contrátase por Trato Directo, a contar del 1 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, a la empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° 76.293.336-5, para la “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4**”, el que consta de las siguientes etapas:

ETAPA	SERVICIO	PLAZO
N° 1	Activación del licenciamiento de 43 cámaras corporales AXON Body 3, incluyendo 43 AXON Body 3 Evidence Basic License, Respond License y los respectivos servicios de acompañamiento, soporte técnico y mantención.	La activación no podrá exceder del 01 de noviembre de 2026.
N° 2	Activación del licenciamiento de 20 cámaras corporales AXON Body 4, incluyendo 20 AXON Body 4 Evidence Basic License, Respond License y los respectivos servicios de acompañamiento, soporte técnico y mantención.	La activación no podrá exceder del 11 de diciembre de 2026.
N° 3	Activación de 1 AXON Evidence PRO License y provisión de 7 TB de almacenamiento AXON Evidence.	La activación no podrá exceder del 01 de noviembre de 2026.

2.1.- Los plazos establecidos para las Etapas N° 1, N° 2 y N° 3 tendrán el carácter de plazos máximos. La empresa contratista deberá adoptar oportunamente todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las licencias y servicios contratados, de manera que no se produzcan interrupciones en el funcionamiento de las cámaras corporales, en la disponibilidad de la plataforma AXON Evidence ni en el acceso, almacenamiento y gestión de la evidencia digital.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y el funcionario encargado será don **MANUEL ORLANDO MORENO MATURANA**, RUT N° 15.138.597-4, a Contrata asimilado al Grado 13° E.M. del Escalafón Administrativo, de esta Municipalidad.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1690 / DE 2026

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$47.560.912.- IVA incluido, según la cotización presentada, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será mediante un (1) único estado de pago, el que procederá una vez que se encuentren íntegramente ejecutadas y recepcionadas conforme todas las Etapas previstas en el numeral 3 de los Términos de Referencia, esto es, una vez activadas las licencias y habilitados los servicios correspondientes.-

5.1.- El estado de pago se facturará y pagará previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Fiscalización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Términos de Referencia, a través del Libro de Control de contrato.

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al monto indicado en la OC.-

6.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el contrato hasta en un 30% del monto total contratado, impuesto incluido, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente fundadas en necesidades del servicio y no alteren la naturaleza ni el objeto esencial del contrato.-

6.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, el que deberá encontrarse totalmente tramitado, entendiéndose vigente la modificación respectiva desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato. Asimismo, todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la cotización económica contratada, debiendo mantenerse las mismas condiciones económicas equivalentes al precio unitario originalmente ofertado.-

6.2.- Además, podrá eventualmente disminuirse el contrato en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la Municipalidad mediante el acto administrativo correspondiente.-

6.3.- En todo caso, las modificaciones que impliquen un mayor gasto deberán contar previamente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, debidamente certificada.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Fiscalización, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

7.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado al IMC, quedando registrado en el Libro de Contrato.-



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1680 / DE 2026

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de los Términos de Referencia.-

8.- La Dirección Jurídica deberá confeccionar el contrato correspondiente, el que contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo del interés municipal, el que incluirá la cláusula de integridad y ética empresarial, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Artículo 17 del Reglamento de Compras Públicas.-

8.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra a través del portal Mercado Público. La Orden de Compra deberá ser aceptada por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de dos días hábiles.-

9.- Será responsabilidad de la empresa contratista, disponer de los recursos y soportes técnicos que sean necesarios para asegurar la continuidad de las licencias del software de evidencia, AXON Evidence, soporte y almacenaje, asociados a las cámaras corporales de la Dirección de Fiscalización.-

9.1.- Será responsabilidad de la empresa contratista, disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con el Servicio.-

9.2.- Será responsabilidad de la empresa contratista, responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.-

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista, por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a la:

Pre-obligación: 05-2097
Cuenta: 2152907001001
Subprograma: 1
Centro Resultado: 14 08 01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3306,

Memorándum N°17.824.-

Antecedente: Memorándum N°17.446 de fecha 24 de septiembre de 2026; Solicitud de Baja Complejidad N°1205 de fecha 14 de septiembre de 2026.

Materia: Solicita aprobación para contratación vía trato directo, "RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4"

PROVIDENCIA, 30 de septiembre de 2026

DE: PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE



Junto con saludar, solicito a Ud., si lo estima pertinente, autorizar la contratación mediante **Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad**, por la causal de **proveedor único**, con **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° 76.293.336-5, para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4", en virtud de los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación. Es importante mencionar, que esta contratación requiere aprobación del Honorable Concejo Municipal, por ser de un monto superior a 500 UTM.

En concreto, la presente contratación se funda en la causal contemplada en el **artículo 8° bis, letra a) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 71 N° 1 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda**, correspondiente a proveedor único.

Lo anterior se acredita por las siguientes razones:

- a. La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Fiscalización, utiliza 63 cámaras corporales marca AXON para el registro audiovisual de los procedimientos desarrollados por sus funcionarios, correspondientes a 43 cámaras AXON Body 3 y 20 cámaras AXON Body 4.
- b. Para mantener la operación de dichas cámaras corporales, se requiere renovar las licencias y contratar los servicios asociados a su funcionamiento. En particular, la presente contratación comprende:
 - i. 43 AXON Body 3 Evidence "Basic" y "Respond" License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención;
 - ii. 20 AXON Body 4 Evidence "Basic" y "Respond" License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención;
 - iii. 1 AXON Evidence PRO License, con soporte, servicios y mantención; y
 - iv. 7 AXON Evidence TB de almacenaje anual, con soporte, servicios y mantención.
- c. Las licencias correspondientes a las 43 cámaras AXON Body 3 se encuentran vigentes hasta el 31 de octubre de 2026, mientras que aquellas correspondientes a las 20 cámaras AXON Body 4 se encuentran vigentes hasta el 10 de diciembre de 2026, por lo que resulta necesario efectuar oportunamente su renovación y contratar los servicios asociados antes individualizados.
- d. En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación se encuentra determinada por el equipamiento actualmente utilizado por la Municipalidad y corresponde específicamente a la renovación de las licencias y contratación de los servicios necesarios para la operación de las 63 cámaras corporales AXON Body 3 y AXON Body 4, en los términos y con las prestaciones señaladas precedentemente.
- e. Conforme al Certificado de Distribución y Servicio Técnico emitido por AXON ENTERPRISE, Tecnologías Sociales Ltda. (Smart Partners) es distribuidora autorizada exclusiva para Chile de la marca AXON

ENTERPRISE, encontrándose autorizada para comercializar en Chile los productos de Axon Enterprise, Inc., incluyendo expresamente cámaras corporales, dispositivos y software marca AXON.

- f. Asimismo, el referido certificado faculta a Tecnologías Sociales Ltda. para representar los productos AXON en todos los procesos de licitación y contratación directa en Chile; promocionar, vender y suministrar consultoría para la oferta de productos AXON; realizar el servicio de postventa; ofrecer Servicio Técnico Autorizado y gestionar las garantías de los productos AXON en Chile, además de escalar a fábrica AXON las situaciones técnicas relevantes derivadas del servicio de postventa. AXON ENTERPRISE certifica, además, que la empresa cuenta con personal técnico especializado y certificado en sus productos.
- g. Por consiguiente, atendido que la Municipalidad ya dispone y utiliza 63 cámaras corporales AXON y que la contratación tiene por objeto renovar las licencias y contratar las prestaciones AXON necesarias para su operación, el Certificado de Distribución y Servicio Técnico permite acreditar que Tecnologías Sociales Ltda. es el distribuidor autorizado exclusivo para Chile de los productos AXON objeto de la contratación, encontrándose además expresamente facultada para su comercialización y para la prestación del servicio técnico autorizado. El referido certificado se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2031.
- h. En virtud de lo anterior, y atendido el objeto específico de la contratación, concurren los presupuestos de la causal de proveedor único, contemplada en el artículo 8° bis, letra a), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 71 N° 1 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 72 del mismo Reglamento.

Dicho lo anterior, la contratación se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

1. Objeto de la contratación

Contratación de la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 – 4"**, bajo la modalidad de suma alzada, comprendiendo específicamente las siguientes prestaciones:

- 43 AXON Body 3 Evidence "Basic" y "Respond" License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención.
- 20 AXON Body 4 Evidence "Basic" y "Respond" License, considerando estas últimas alertas en tiempo real y ubicación en tiempo real, con soporte, servicios y mantención.
- 1 AXON Evidence PRO License, con soporte, servicios y mantención.
- 7 AXON Evidence TB de almacenaje anual, con soporte, servicios y mantención.

Las características señaladas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, independientemente de eventuales modificaciones en las condiciones de licenciamiento o costos asociados.

2. Proveedor a contratar

Empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**. RUT N°76.293.336-5.

3. Monto de la Contratación

Monto total de **\$47.560.912.- impuestos incluidos**, de acuerdo a cotización adjunta.

4. Vigencia y plazo de ejecución de los servicios

El contrato tendrá vigencia desde el 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive. Las licencias y servicios asociados a las 43 cámaras AXON Body 3 deberán encontrarse activos desde el 01 de noviembre de 2026; aquellos correspondientes a las 20 cámaras AXON Body 4, desde el 11 de diciembre de 2026; y la licencia AXON Evidence PRO y los 7 TB de almacenamiento anual deberán encontrarse activos, a más tardar, el 01 de noviembre de 2026.

5. Formalización de la contratación

La contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica de este municipio. El contrato deberá incorporar las cláusulas específicas relativas a la existencia de programas de integridad y ética empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El proveedor deberá suscribir el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto que autorice la contratación por trato directo, previa entrega a la Dirección Jurídica de los antecedentes que correspondan para su suscripción.

Una vez suscrito el contrato, se emitirá la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información Mercado Público, la que deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de 2 días hábiles desde su emisión, conforme a los Términos de Referencia.

6. Forma de pago

La forma de pago será a través de un **(1) estado de pago**, de acuerdo al monto indicado en el Decreto que aprueba la contratación, una vez recepcionadas el 100% las etapas contempladas en los Términos de Referencia.

7. Multas contractuales y término anticipado de contrato

Las multas y el procedimiento para su aplicación se regirán por lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia. El término anticipado del contrato se regirá por lo dispuesto en el numeral 16 del mismo instrumento.

8. Recepción y Liquidación de Contrato

De acuerdo a lo especificado en el punto 14 y 15 de los Términos de Referencia.

9. Inspector Municipal del Contrato

Manuel Moreno Maturana, RUT [REDACTED] Escalafón Administrativo, Grado 13°, Función Inspector, de la Dirección de Fiscalización.

10. Aprobación de los Términos de Referencia

Los Términos de Referencia deberán ser aprobados en el mismo acto administrativo que autorice la contratación por trato directo, pasando a formar parte integrante de dicho acto y del contrato respectivo.

11. Publicidad

Deberán publicarse en el Sistema de Información Mercado Público la resolución fundada que autorice el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el contrato y la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N° 661, de 2024.

En mérito de lo expuesto precedentemente, se solicita, salvo su mejor parecer, **autorizar la contratación mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA, RUT N° 76.293.336-5, para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4", por la causal de proveedor único, contemplada en el artículo 8° bis, letra a), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 71 N° 1 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en relación con su artículo 72, conforme a los fundamentos y antecedentes expuestos en el presente Memorándum.**

Asimismo, se solicita **aprobar los Términos de Referencia adjuntos**, los que deberán formar parte integrante del acto administrativo que autorice la contratación y del contrato respectivo, rigiéndose la contratación por las condiciones, prestaciones, plazos y demás estipulaciones establecidas en dichos Términos de Referencia.


V°B° JURÍDICO
ALB./CVV.
Distribución:
- Alcaldía


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
V°B° CONTROL


V°B° ADM. MUNICIPAL

SG.

3
2307.

07 OCT 2026



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
FORMATO VALIDO PARA CUENTAS TODOS LOS SUBTITULOS A EXCEPCION DEL SUBTITULO 31

N° REGISTRO	289 - 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	PE-MUN-00454
FECHA DE EMISIÓN	23-09-2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar lo que se indica a continuación, según el siguiente detalle:

TRATO DIRECTO "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE PARA 63 CÁMARAS CORPORALES PARA FISCALIZACIÓN"

IMPUTACIÓN DEL GASTO			CUENTA PRESUPUESTARIA	X	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA
CUENTA	2152907001001 - Licenciamiento				
SP	1	CR	14 08 01 - Fiscalización		
AÑO EJERCICIO PRESUPUESTARIO			2026		
MONTO TOTAL CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO			\$ 535.609.000		
MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA			\$ 401.785.717		
MONTO COMPROMETIDO POR EL ACTO ADMINISTRATIVO			\$ 47.560.912		
SALDO FINAL			\$ 86.262.371		

PRE-OBLIGACIÓN	05 - 2097
----------------	-----------

INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL)					
DIRECCIÓN SOLICITANTE		SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL			
N°	MEMORÁNDUM	17.824	FECHA	30-09-2026	
EMPRESA	TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA			RUT	76.293.336-5
EN UTP	SI	NO	X		
CONTRATISTA	NO APLICA			RUT	NO APLICA
PLAZO CONTRATO	14 meses		LÍNEA PAC	0897	- 2026
MONTO TOTAL OFERTADO	47.560.912		MONEDA	PESOS CHILENOS	
% AUMENTO DE CONTRATO					
FINANCIAMIENTO AÑO 2026 \$	47.560.912				

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE PATRICIA ISABEL CABALLERO GIBBONS
CARGO DIRECTORA SECPLA
FIRMA DIRECTOR



RVO / MMD /

SMART PARTNERS RENOVACION PLATAFORMA AXON EVIDENCE Y RESPOND BASICO FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

INFORMACIÓN GENERAL

Smart Partners (Tecnologías Sociales Limitada) como empresa representante de Axon y Taser en Chile, presenta a la Fiscalización de Providencia el sistema de Cámaras Corporales AXON, líder mundial en desarrollo e implementación de Cámaras Corporales de alto rendimiento junto a su sistema especializado de gestión de la evidencia digital, Axon Evidence diseñados especialmente para las labores de seguridad de la Fiscalización de Providencia.

Generalidades Operativas

AXON, ofrece una solución completa para el uso de Cámaras Corporales profesionales para servicios de seguridad pública, junto a sistema de transmisión y gestión de la evidencia de forma segura, simple y eficiente.

En el presente documento se propone dar continuidad y consolidar la operación de las cámaras corporales Axon actualmente implementadas, renovando un total de 63 licencias asociadas a equipos Axon Body 3 y Axon Body 4 bajo la plataforma de gestión de evidencia digital Axon Evidence.

La propuesta considera la renovación de 43 equipos Axon Body 3, con una vigencia comprendida entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, y de 20 equipos Axon Body 4, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en las páginas de este documento es confidencial. Los receptores de este escrito aceptan y acuerdan mantener esta información en carácter confidencial, comprometiéndose a no reproducir, transmitir, revelar o entregar ésta a ninguna persona, empresa o institución fuera de la Fiscalización de Providencia o que no sea responsable de la evaluación de estos contenidos, a menos que Smart Partners apruebe su difusión de forma escrita a terceros directos.

RESUMEN EJECUTIVO

MIRANDO MÁS ALLÁ DE LA CÁMARA



Sus cámaras y mecanismos de almacenamiento son solo dos elementos más pequeños de un paisaje más amplio. Con Axon, está implementando una red conectada de soluciones con un enfoque en la continua mejora futura. Las herramientas mejoradas de gestión de la evidencia, como la nueva funcionalidad de difuminado y transcripción en la aplicación, el flujo de datos fácil y seguro entre sus sistemas y el uso de algoritmos para ayudar con la revisión y capacitación de la evidencia, están consolidadas y disponibles para nuestros usuarios de Axon Evidence. Axon no es solo una colección de tecnologías individuales, es una red integral que conecta personas, dispositivos y aplicaciones en una solución adaptada a las necesidades actuales y futuras de la Fiscalización de Providencia.

UN DEMS MÁS INTELIGENTE Y TRABAJADOR

Axon Evidence es el núcleo de la red de Axon, y con su interfaz fácil de usar, la gestión y el almacenamiento de sus datos pueden suceder en un solo lugar. Con una sólida funcionalidad de casos, capacidades de difuminado, flujos de trabajo intuitivos para compartir y una plataforma de fiscales complementaria, nuestro DEMS basado en la nube está repleto de características que solo mejorarán con el tiempo.



UNA RED AXÓN SEGURA

Para que sus funcionarios hagan su trabajo con confianza, debemos asegurarnos de que los dispositivos, el software y los servicios que suministramos sean confiables y seguros. Cuando construimos nuevo hardware o software, el enfoque no es solo en funcionalidad, sino que también hacemos que sea una prioridad la que su información esté fuertemente protegida, lo que le brinda confianza en la integridad y seguridad de la evidencia que captura y almacena.



la
que

PROPUESTA OFERTA ECONOMICA

Plazo Renovación: Haste el 31 de diciembre del 2027

Cotización Venta: Renovación en Axon Evidence para 63 sistemas de cámaras corporales Axon Body, todas con Respond, almacenamiento y Soporte por el período del contrato

Software Profesional de Gestión de Evidencia Digital							
Cantidad	Producto	Precio U. Mensual	Descuento	Precio U. final	Precio Mensual Total	Meses	Precio Total
43	Axon Body 3 Evidence Basic License	\$22.586	5,5%	\$21.344	\$917.772	14,00	\$12.848.807
20	Axon Body 4 Evidence Basic License	\$22.586	5,5%	\$21.344	\$426.871	12,66	\$5.404.183
1	Axon Evidence PRO License	\$67.741	5,5%	\$64.016	\$64.016	14,00	\$896.218
7	Axon Evidence TB almacenaje anual	\$117.163	5,5%	\$110.719	\$775.030	14,00	\$10.850.427
43	AXON Body 3 RESPOND (Considera: Alertas en tiempo real, Ubicación en tiempo real)	\$7.521	5,5%	\$7.107	\$305.601	14,00	\$4.278.408
20	AXON Body 4 RESPOND (Considera: Alertas en tiempo real, Ubicación en tiempo real)	\$7.521	5,5%	\$7.107	\$142.140	12,66	\$1.799.490
63	Soporte, Servicios y Mantenición (por el período de contrato de Evidence).	\$4.900	10,0%	\$4.410	\$277.830	14,00	\$3.889.620
Subtotal SW+Serv.							\$39.967.153
IVA							\$7.593.759
TOTAL							\$47.560.912

Consideraciones de la Renovación:

- Todos los precios se muestran en pesos chilenos. Dólar 940,2
- Se considera descuento aplicado en el precio.
- Garantía:** Se ofrece garantía por el período del contrato para el software Axon Evidence.
- Pago:** Hasta 30 días posterior a la entrega.
- Validez de la oferta:** 90 días corridos
- Fecha de cotización:** 14-09-2026
- Nº Cotización:** AB09146

AXON ENTERPRISE, INC.
17800 NORTH 85TH STREET
SCOTTSDALE, AZ 85255



CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO TÉCNICO

Por medio de la presente, se certifica que la empresa **Tecnologías Sociales Ltda.** (Smart Partners), con domicilio en Profesora Amanda Labarca 124, oficina 1101, Santiago, Chile, es **distribuidora autorizada exclusiva para Chile** de la marca **AXON ENTERPRISE** y está autorizada para comercializar en Chile los productos de Axon Enterprise, Inc., con sede en 17800 N 85th St, Scottsdale, AZ 85255, Estados Unidos. Incluyendo los Dispositivos de Inmovilización Neuromuscular marca TASER, cámaras corporales, dispositivos, y software marca AXON, Asimismo las soluciones Contra-Drones DEDRONE, y sistema de Televigilancia Integrado con Inteligencia Artificial, FUSUS.

Este certificado de distribuidor concede las siguientes facultades a Tecnologías Sociales Ltda.:

- Representar los productos AXON para todos los procesos de licitación y contratación directa (o procesos similares) en Chile;
- Promocionar, vender y suministrar consultoría para la oferta de productos AXON,
- Realizar el servicio de postventa, ofrecer Servicio Técnico Autorizado y gestionar las garantías de los productos AXON en Chile.
- Escalar a fábrica AXON situaciones técnicas relevantes producto del servicio postventa para su resolución en el menor tiempo posible.

AXON ENTERPRISE además certifica que Tecnologías Sociales Ltda. cuenta con personal técnico especializado y certificado en los productos AXON.

Este certificado vence el 31 de diciembre de 2031.

Cordialmente,



A. Santiago Torres
Director Regional, LATAM



TÉRMINOS DE REFERENCIA

“RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 - 4”

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Fiscalización, utiliza desde el año 2022 la plataforma de gestión digital AXON Evidence, destinada al registro, almacenamiento, administración y gestión de la evidencia audiovisual generada mediante las cámaras corporales utilizadas por sus funcionarios en procedimientos y operativos de fiscalización.

Actualmente, la Dirección de Fiscalización cuenta con 63 cámaras corporales AXON, de las cuales 43 corresponden al modelo AXON Body 3 y 20 al modelo AXON Body 4, con sus respectivas licencias y servicios asociados.

Las licencias correspondientes a las 43 cámaras AXON Body 3 se encuentran vigentes hasta el 31 de octubre de 2026, mientras que aquellas correspondientes a las 20 cámaras AXON Body 4 se encuentran vigentes hasta el 10 de diciembre de 2026. En consecuencia, resulta necesario contratar oportunamente su renovación, conjuntamente con los servicios de soporte técnico y almacenamiento asociados, con el objeto de asegurar la continuidad operativa del sistema y el acceso y gestión de la evidencia digital almacenada.

Los presentes términos de referencia establecen las condiciones técnicas y administrativas aplicables a la contratación de “RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE 63 CÁMARAS CORPORALES AXON BODY 3 Y 4 - 2026 - 2027”.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de SUMA ALZADA, debiendo el contratista asegurar durante toda la vigencia del contrato la continuidad de las licencias y servicios contratados, así como prestar el soporte técnico requerido, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en los presentes términos de referencia.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La presente contratación tiene por objeto **asegurar la continuidad operativa de la plataforma de gestión de evidencia digital AXON Evidence actualmente utilizada por la Dirección de Fiscalización**, mediante la renovación de las licencias asociadas a las 63 cámaras corporales AXON Body 3 y AXON Body 4 actualmente en operación, incluyendo los servicios de soporte técnico especializado, almacenamiento en la nube, mantención y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento durante la vigencia del contrato.

La contratación deberá permitir la **continuidad e interoperabilidad de las licencias y servicios actualmente implementados**, manteniendo el acceso, almacenamiento, administración y gestión de la evidencia digital generada mediante las cámaras corporales, sin pérdida ni afectación de la información existente y resguardando su integridad, disponibilidad y confidencialidad. A continuación, se detallan las licencias, capacidades y servicios técnicos requeridos:

- 43 AXON Body 3 Evidence “Basic” y “Respond” License (considera: Alertas en tiempo real, Ubicación en tiempo real), con Soporte, Servicios y Mantención.
- 20 AXON Body 4 Evidence “Basic” y “Respond” License (considera: Alertas en tiempo real, Ubicación en tiempo real), con Soporte, Servicios y Mantención.
- 1 AXON Evidence PRO License, con Soporte, Servicios y Mantención (considera un Administrador que otorgue accesos a los usuarios de la plataforma Axon).
- 7 TB AXON Evidence almacenaje, con Soporte, Servicios y Mantención.

Estas características deberán mantenerse por todo el tiempo del contrato independiente de los cambios de licenciamiento o costos por parte del proveedor.

3. ETAPAS DEL SERVICIO

ETAPA	SERVICIO	PLAZO
N° 1	Activación del licenciamiento de 43 cámaras corporales AXON Body 3, incluyendo 43 AXON Body 3 Evidence Basic License, Respond License y los respectivos servicios de acompañamiento, soporte técnico y mantención.	La activación no podrá exceder del 01 de noviembre de 2026.
N° 2	Activación del licenciamiento de 20 cámaras corporales AXON Body 4, incluyendo 20 AXON Body 4 Evidence Basic License, Respond License y los respectivos servicios de acompañamiento, soporte técnico y mantención.	La activación no podrá exceder del 11 de diciembre de 2026.
N° 3	Activación de 1 AXON Evidence PRO License y provisión de 7 TB de almacenamiento AXON Evidence.	La activación no podrá exceder del 01 de noviembre de 2026.

Los plazos establecidos para las Etapas N° 1, N° 2 y N° 3 tendrán el carácter de plazos máximos. El contratista deberá adoptar oportunamente todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las licencias y servicios contratados, de manera que no se produzcan interrupciones en el funcionamiento de las cámaras corporales, en la disponibilidad de la plataforma AXON Evidence ni en el acceso, almacenamiento y gestión de la evidencia digital.

4. PROCEDIMIENTOS PARA SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

El proveedor debe entregar el soporte que permita conservar metadatos inalterables (usuario, fecha, ID de dispositivo), indispensables para mantener la evidencia digital recopilada por las cámaras corporales con carácter confidencial y de uso exclusivo de la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de Providencia.

5. TIEMPOS DE RESPUESTA

El contratista deberá acogerse a los siguientes tiempos de respuestas:

CASOS	DETALLE	TIEMPO
Solicitudes Soporte	Se realizará mediante correo electrónico	48 horas
Solicitudes Técnicas	Se realizará mediante correo electrónico	48 horas

Este servicio consistirá en que el contratista deberá disponibilizar un contacto directo mediante correo electrónico para solicitar apoyo en caso de requerimientos y/o solicitudes de apoyo y entregar eventuales soluciones a problemas.

El horario de soporte deberá ser en horario hábil (lunes a viernes entre las 09:00 a 17:00).



REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

6. DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

La presente contratación se formalizará a través de la suscripción de un contrato entre las partes, cuya vigencia se extenderá desde el 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, considerando una vigencia del licenciamiento a contar del 01 de noviembre de 2026 para las 43 cámaras AXON Body 3 y, a contar del 11 de diciembre de 2026, para las 20 cámaras AXON Body 4, así como la activación, a más tardar el 01 de noviembre de 2026, de 1 AXON Evidence PRO License y 7 TB de almacenamiento AXON Evidence, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 3 de los presentes términos de referencia.

Una vez suscrito el contrato respectivo, se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra a través del portal Mercado Público. La Orden de Compra deberá ser aceptada por parte del contratista dentro de un plazo de dos días hábiles.

7. DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será indicado en el Decreto Alcaldicio de contratación.

8. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el contrato hasta en un 30% del monto total contratado, impuesto incluido, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente fundadas en necesidades del servicio y no alteren la naturaleza ni el objeto esencial del contrato.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, el que deberá encontrarse totalmente tramitado, entendiéndose vigente la modificación respectiva desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato. Asimismo, todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la cotización económica contratada, debiendo mantenerse las mismas condiciones económicas equivalentes al precio unitario originalmente ofertado.

Además, podrá eventualmente disminuirse el contrato en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la Municipalidad mediante el acto administrativo correspondiente.

En todo caso, las modificaciones que impliquen un mayor gasto deberán contar previamente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, debidamente certificada.

9. DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Fiscalización. El funcionario que se designe a cargo del servicio serán nombrados mediante Decreto EX. SECPLA.

El IMC de ser necesario, llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de:

- Fecha de inicio del contrato.
- Identificación del supervisor del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto.
- Entre otras.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.



Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato.

Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el supervisor del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 48 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 1096, de fecha 02/08/2019, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

10. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato.

En caso de que se presente una situación de emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 48 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

11. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

La forma de pago será mediante un (1) único estado de pago, el que procederá una vez que se encuentren íntegramente ejecutadas y recepcionadas conforme todas las Etapas previstas en el numeral 3 de estos términos de referencia, esto es, una vez activadas las licencias y habilitados los servicios correspondientes.

El estado de pago se facturará y pagará previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Fiscalización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia, a través del Libro de Control de contrato.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al monto indicado en la OC.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:

Para proceder con el estado de pago el IMC deberá elaborar memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad del servicio y monto facturado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Directora de Fiscalización. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA en estado “recepción conforme”.

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE “PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, que será proporcionado por el IMC.

RECEPCIÓN CONFORME por parte de IMC.

Copia del contrato totalmente tramitado.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

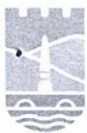
12. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

En especial, será deber y responsabilidad del Contratista:

- A. Disponer de los recursos y soportes técnicos que sean necesarios para asegurar la continuidad de las licencias del software de evidencia, AXON Evidence, soporte y almacenaje, asociados a las cámaras corporales de la Dirección de Fiscalización.
- B. Mantener informada, en forma escrita y actualizada al IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- C. Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale el IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Control de Contrato).
- D. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con el Servicio.
- E. Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados que puedan afectar potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- F. Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- G. El contratista debe respetar las condiciones técnicas establecidas en estos términos de referencia.
- H. Dar estricto cumplimiento a los plazos asociados al servicio y dar cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en estos términos.
- I. Mantener durante toda la vigencia del contrato la calidad de partner certificado o socio autorizado del titular de las licencias objeto de la contratación.

El Contratista deberá designar un supervisor, responsable de la conducción del servicio, con quien debe entenderse y coordinarse con el IMC en relación de este. Dicho supervisor deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono móvil y correo electrónico, de todo esto quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.

El contratista podrá reemplazar al encargado del contrato, comunicando tal hecho por escrito al IMC con 48 horas de anticipación al inicio de las funciones del nuevo encargado, adjuntando



sus datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono celular). De ello se dejará constancia de ser necesario en el Libro de Control de Contrato.

13. DE LAS MULTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos técnicos, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Para estos efectos el IMC se comunicará a través de Libro de Control del Contrato proporcionado por el municipio.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al Contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos con relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su de la presentación de éstos a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado. Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado al IMC, quedando registrado en el Libro de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
-

El detalle de las causales de multas y su monto será definido a continuación:

N°	DESCRIPCION DE LA FALTA	MONTO MULTA
1	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en los Requerimiento técnicos (ya sea el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requerimientos previstos en el punto 2 de este instrumento).	2 UTM por infracción y por día hasta que se resuelva.
2	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas etc.)	2 UTM por incumplimiento
3	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato.	2 UTM por instrucción y por día de atraso en su cumplimiento.



4	Por cada incumplimiento de "Tiempos de Respuesta" pactados en el punto 5. de estos términos y por día en que se mantenga el incumplimiento.	1 UTM
---	---	-------

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas durante la vigencia del contrato iguale o supere el 10% del valor total del contrato, procederá el término anticipado de éste, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de los presentes términos de referencia.

No obstante, el procedimiento interno regulado en los presentes términos técnicos, el contratista podrá, en todo momento, interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en contra de los actos administrativos que le afecten.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

15. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 10 días posteriores a la liquidación de contrato, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva, para lo cual se levantará un acta suscrita por el Contratista, la IMC y la Directora de Fiscalización.

La Recepción Definitiva del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio. Dicho Decreto será notificado al contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Serán causales de término anticipado del contrato aquellas contempladas en el Artículo 130 del Reglamento ejecución de la Ley N.º 19.886, además de las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista:
 - Interrupción total del servicio que diga relación con el uso del software de evidencia, AXON Evidence, soporte y almacenaje, asociados a las cámaras corporales de la Dirección de Fiscalización.

2. Incumplimiento reiterado del "Tiempo de Respuesta" previstos en el punto 5. Del presente documento, entendiéndose por tal la verificación de tres (3) o más incumplimientos en un mismo mes o cinco (5) en un período de tres meses consecutivos.
 3. No ejecución, ejecución tardía o ejecución defectuosa de cualquiera de las Etapas N° 1, N° 2 o N° 3 establecidas en el numeral 3 de los presentes términos de referencia, cuando ello comprometa la continuidad de las licencias o de los servicios contratados.
 4. Pérdida, alteración, acceso no autorizado o vulneración de la información, atribuible a acción u omisión del contratista o de su personal.
 5. Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información.
 6. No mantención de la calidad de partner certificado, o pérdida de la condición de socio autorizado del titular de las licencias.
 7. Negativa injustificada o retraso grave en la atención de requerimientos formulados por la IMC que comprometan el servicio.
 8. Incumplimiento de instrucciones formales impartidas por el IMC, debidamente registradas en el Libro de Control de Contrato, cuando afecten la continuidad o calidad del servicio.
 9. Subcontratación no autorizada o incumplimiento de las condiciones establecidas para ella en los términos de referencia
 10. Incumplimiento grave de obligaciones laborales y previsionales, que genere responsabilidad subsidiaria o solidaria para la Municipalidad.
 11. Falta de provisión de los recursos técnicos comprometidos, cuando ello impida o afecte significativamente la prestación del servicio.
 12. Entrega de información falsa o incompleta relevante para la ejecución del contrato o su supervisión.
- f) Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.

En estos eventos el contrato terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final; y no operará indemnización de ningún tipo para el Contratista, a excepción de las causales indicadas en las letras a), b) y c) del presente numeral.

El término anticipado del contrato deberá disponerse mediante acto administrativo fundado, el que será notificado al contratista y publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, de conformidad con la normativa vigente.



MARCELA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA FISCALIZACIÓN (S)

UUV